

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de se recibieron los anteriores memoriales:

- Memorial en el que la abogada PILAR GOMEZ MEJÍA, solicita que se decrete el embargo de los remanentes dentro del proceso por jurisdicción coactiva que adelanta la secretaría de hacienda-tesorería general en contra de la señora ACENETH GUTIÉRREZ CAMELO.
- Escrito en el que la doctora PILAR GOMEZ MEJÍA, solicita que se libre despacho comisorio con el fin de que se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-112656.
- Memorial proveniente del abogado BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, apoderado de la entidad demandante en la demanda acumulada, solicitando la «*SUSPENSIÓN DEL PROCESO CONFORME AL ARTÍCULO 161 NUMERAL 1º Y 162 CGP*» y que «*se oficie a la SECRETARIA DE HACIENDA TESORERÍA GENERAL DE ARMENIA, a fin de que informe en qué estado se encuentra el proceso de cobro coactivo y solicitar que tenga en cuenta al acreedor hipotecario en un eventual remate del bien inmueble a fin de que los remanentes sean enviados al presente proceso*»

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 22 de febrero de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA ZULUAGA MONTOYA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 630014003006-2018-00825-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, hará los ordenamientos correspondientes.

Por lo anterior, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR al tenor del artículo 466 del C.G del Proceso, la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso de cobro coactivo promovido la SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA GENERAL DE ARMENIA en contra de la común demandada ASCENETH GUTIERREZ CAMELO titular de la CC N° 52041314 y en el que se encuentra embargado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-112656.

Por Secretaría, LÍBRESE el OFICIO pertinente con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA GENERAL DE ARMENIA, y remítase a las direcciones electrónicas [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co) y [hacienda@armenia.gov.co](mailto:hacienda@armenia.gov.co).

SEGUNDO: Negar la solicitud elevada por la abogada PILAR GOMEZ MEJÍA, respecto de que se comisione a la ALCALDIA DE ARMENIA para el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-112656, por cuanto le corresponde adelantar tal solicitud ante la SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA GENERAL DE ARMENIA, en donde se adelanta proceso de cobro coactivo en contra de la común demandada ASCENETH GUTIERREZ CAMELO.

TERCERO: Por ser procedente lo solicitado por el doctor BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, al tenor del artículo 161-1 del C.G. del Proceso, se decreta la suspensión del proceso ejecutivo con garantía real promovido por la TITULARIZADORA COLOMBIANA SA en contra de la señora ASCENETH GUTIERREZ CAMELO.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior, y en aplicación de lo previsto en el párrafo del artículo 161 ibídem, EXCLÚYASE el proceso ejecutivo con garantía real promovido por la TITULARIZADORA COLOMBIANA SA en contra de la señora ASCENETH GUTIERREZ CAMELO de la acumulación decretada en auto de fecha 31 de julio de 2019; lo anterior, con el fin de continuar con el trámite de la demanda ejecutiva con acción personal que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DE LAS MERCEDES en contra de la demandada referida.

QUINTO: Atendiendo lo solicitado por el abogado BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN apoderado de la TITULARIZADORA COLOMBIANA SA, se ordena REQUERIR a la SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA GENERAL DE ARMENIA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, se sirva informar en qué estado se encuentra el proceso de cobro coactivo que allá se promueve en contra de la señora ASCENETH GUTIERREZ CAMELO titular de la CC

Nº 52041314 en donde se encuentra embargado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-112656.

Igualmente, y en virtud de lo solicitado por profesional del derecho de la referencia, se requiere a dicha dependencia, para que *«se tenga en cuenta al acreedor hipotecario en un eventual remate del bien inmueble a fin de que los remanentes sean enviados al presente proceso»*.

Por Secretaría, LÍBRESE el OFICIO pertinente con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA-TESORERIA GENERAL DE ARMENIA, y remítase a las direcciones electrónicas [notificacionesjudiciales@armenia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@armenia.gov.co) y [hacienda@armenia.gov.co](mailto:hacienda@armenia.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZ

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

031 DE FEBRERO 23 DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84487b346084b91ffca0f457b02e4f1c1826fa8776bdd16e3e24cfe553d3ae4**

Documento generado en 22/02/2024 07:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>